

**A DESPACHO:** Caloto Cauca, 21 de julio del 2021. En la fecha paso a despacho del señor Juez el presente proceso ordinario laboral de primera instancia, a fin de que se sirva ordenar lo que a continuación estime legal. Se le informa al señor Juez, que en tiempo la entidad demandada **ALPINA CAUCA ZONA FRANCA S.A.S.**

El Secretario,



**CARLOS AUGUSTO MOYA LARROTA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO  
CALOTO – CAUCA**

**AUTO INTERLOCUTORIO LABORAL N° 58**

**RADICACIÓN:** 2020-00118-00

**PROCESO:** ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

**DEMANDANTE:** DIXON DALADIER CARBONERO RODRIGUEZ

**DEMANDADO:** ALPINA CAUCA ZONA FRANCA S.A.S.

Caloto-Cauca, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Conforme a la constancia secretarial que antecede, revisado el escrito de contestación de la demanda se observa que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPTySS. En consecuencia, se admitirá y se procederá a fijar fecha para la realización de la audiencia establecida en el artículo 77 del C.P.T., Por lo tanto, el juzgado;

**DISPONE:**

**PRIMERO: TENER POR CONTESTADA** la demanda realizada por **ALPINA CAUCA ZONA FRANCA S.A.S.**, por haber sido presentada dentro de término legal y haber atendido el requerimiento del despacho.

**SEGUNDO: SEÑALESE** el día catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) a las ocho (8) y treinta (30) AM, para la práctica de la audiencia que trata el artículo 77 del **C.P.T.** y de la **S.S.**, en la cual se agotaran la conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

**TERCERO: PREVÉNGASE** a las partes y sus apoderados sobre las consecuencias de la inasistencia a la audiencia fijada en el numeral anterior, estipuladas en el numeral 4º del artículo 372 del C. G. P.

**CUARTO: RECONOCER** personería adjetiva a la DRA. **JOHANA ALEXANDRA DUARTE HERRERA** identificada con de C.C. No. 53.077.146 de Bogotá y T.P. 184.941 del CSJ, en su condición de apoderada general de la compañía ALPINA CAUCA ZONA FRANCA S.A.S.

**QUINTO: ADVERTIR** a quienes actúan e intervienen en este asunto:

1. Que la mencionada diligencia se llevará a cabo a través de una audiencia virtual por el programa Microsoft teams.

Para lo cual, se les enviará el link al correo electrónico reportado al juzgado, o mensaje de datos, con la información pertinente que permitirá la conexión, la cual se habilitará quince (15) minutos antes de la audiencia. La plataforma de conexión será Microsoft Teams, en consecuencia, deberán descargar tal aplicativo, o en su defecto, utilizar su versión online.

Con el link o la información de código - ID de la reunión, que el Despacho le remitirá a su correo electrónico.

2. Que es importante mantener una conexión a internet estable, así como un buen ancho de banda. Lo sugerido es conseguir un cable de red (comercialmente conocido como cable Ethernet) para conectar el computador directamente al modem del internet que se tenga.

3. Que los apoderados judiciales de las partes deberán remitir dentro del término de ejecutoria del presente auto y en horas hábiles, al correo institucional [j01prctocaloto@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prctocaloto@cendoj.ramajudicial.gov.co) con indicación de la referencia del expediente y las partes, copia o imagen de su tarjeta profesional y de cédula de ciudadanía, confirmando que actuará en la diligencia o, en su defecto, los documentos del profesional que lo sustituirá.

4. Que las dificultades técnicas que se presenten, previa o durante la sesión deberán ser informadas al correo electrónico institucional del Despacho, ya referido.

**SEXTO: PONER** de presente a los apoderados judiciales que actúan en este proceso, que es su deber procesal asistir por medios tecnológicos y prestar su colaboración para la práctica de pruebas y diligencias [num. 7º y 8º, art. 78 CGP; art. 2º D. 806 de 2020]; comunicarle a su(s) poderdante(s) la programación de la audiencia.

**SÉPTIMO: EXHORTAR** a los sujetos procesales para que cumplan estrictamente las referidas directrices, con el objeto de llevar a buen término la audiencia programada, así como también concurren puntualmente en la fecha y hora señalada, a través del medio virtual previsto.

**NOTIFIQUESE**

**Firmado Por:**

**LUIS CARLOS GARCIA  
JUEZ  
JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE CALOTO-CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f7872c9c6cdde251c4386216ef83ceae49278ad4de1ae25cec6184eb73a2e933**

Documento generado en 21/07/2021 11:02:50 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**